

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00010.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la entidad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase indicar el número de identificación de la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

3. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la parte actora, conforme a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

4. En la pretensión segunda se aclare la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados, acorde a la literalidad del título allegado como base de la ejecución y lo manifestado en el numeral tercero del acápite de hechos.-

5. En el acápite de pretensiones, exclúyase las enumeradas como cuarta y quinta, como quiera que lo pedido constituye un imperativo procesal, más no tienen la connotación de una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **009**, hoy **24 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec14ebd885d3d546321b4faa0591b584592419c59fc87d6da1258f486d3f2e0**

Documento generado en 20/01/2022 02:45:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>